

INFORME NARRATIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. ELEMENTOS ORIENTADORES	6
2.1 Misión	6
2.2 Visión	6
2.3 Principios	6
2.4 Valores.....	6
3. EJES ESTRATÉGICOS	6
3.1 Eje 1	6
3.2 Eje 2	6
3.3 Eje 3	6
4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6
4.1 Objetivo 1	6
4.2 Objetivo 2	6
4.3 Objetivo 3	6
5. EL MINISTERIO	7
6. ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	11
7. EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	11
8. PRINCIPALES LOGROS SEGURIDAD CIUDADANA	11
9. PRINCIPALES LOGROS SEGURIDAD PÚBLICA	11
10. FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL	11
11. GESTIÓN INSTITUCIONAL	11
10.1 Talento Humano	12
10.2 Tecnología	12
10.3 Cooperación Interinstitucional	12
10.4 Ejecución Presupuestaria	12
10.4.1 Gasto Corriente.....	12
10.4.2 Gasto de Inversión	12
12. EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022	12
11.1 Detalles Audiencia Pública Rendición de Cuentas	12
11.2 Registro Fotográfico	12
13. CONCLUSIÓN	12

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

Presidente Constitucional de la República

Guillermo Lasso Mendoza

Vicepresidente de la República

Alfredo Borrero Vega

Ministro del Interior

Juan Zapata Silva

Viceministra de Seguridad Ciudadana

Sandra Molina Barreiro

Viceministro de Seguridad Pública

Gral. Freddy Ramos Rodríguez

Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Juan Redraban Herrera

Directora de Planificación y Seguimiento

Belén Amores Aguirre

Directora Nacional de Comunicación Social (E)

María Proaño Alomoto

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

PRESENTACIÓN

Presentación Realizada por el Sr. Ministro ---- Coordinar con asesores de despacho para que sea una presentación respecto al tema de seguridad nacional (asesor de comunicación del SM)

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

1. INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados.

El objetivo de este espacio es facilitar el acceso directo a todo lo que deben saber para cumplir con la obligación de rendir cuentas y conocer cómo acceder a la información que entregaron todas las instituciones del sector público, los medios de comunicación, las instituciones de educación superior y las autoridades de elección popular.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 11, determina que, son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos asumir las funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la Ley.

El artículo 208, establece los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), siendo uno de ellos el determinado en el numeral 2, que dice: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público (...)”*.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS) en el artículo 94, dispone: *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”*.

La LOCPCCS en el artículo 9, determina: *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión (...)”*.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

2. ELEMENTOS ORIENTADORES

2.1 Misión

2.2 Visión

2.3 Principios

2.4 Valores

3. EJES ESTRATÉGICOS

3.1 Eje 1

3.2 Eje 2

3.3 Eje 3

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

4.1 Objetivo 1

4.2 Objetivo 2

4.3 Objetivo 3

5. EL MINISTERIO

El Ministerio del Interior en la historia ha tenido un rol fundamental en la gobernabilidad del país y la seguridad ciudadana, es así como, con el inicio de la República y la instauración de la Primera Constitución, se crea el Primer Ministerio de Estado en el año de 1830, el cual contaba con las Secciones de Gobierno Interior, Exterior y de Hacienda. Todo lo concerniente a los temas de carácter interno del país los asumía la Sección de Gobierno del Interior y la Sección de Hacienda proveía de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de la nación.

En la Constitución Política del Estado de 1840, se suspenden las funciones relacionadas al Gobierno Exterior y de Hacienda. En 1843 se le denominó Ministerio del Gobierno y Relaciones Exteriores, mientras que, en 1869, cambia su nombre a Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores.

En el transcurso de la historia del país, en las diferentes Constituciones Políticas se fueron creando nuevos ministerios y el Ministerio del Interior asumió el nombre de Ministerio de Gobierno, restándosele competencias en diferentes temas como: previsión social, de salud, de trabajo, agricultura, ganadería, etc.; sin embargo, se agregaron atribuciones en cultos, municipalidades, policía entre otras. La única ley que estableció competencias, atribuciones y/o funciones a los diferentes Ministerios de la época, fue la Ley de Régimen Administrativo, promulgada en 1960, norma jurídica que facultaba al Ministerio de Gobierno acciones como: régimen político y administrativo interno y orden público y lo concerniente a municipalidades, policía, justicia, sistemas carcelarios y de regeneración social, registro civil, cultos, supervigilancia de la Función Jurisdiccional y del Ministerio Público, defensa del Estado, dirección de seguridad e identificación dactiloscópica, talleres gráficos nacionales e inmigración y extranjería.

En el Artículo 53 de la Ley de Régimen Administrativo, se otorgan varias facultades a los Gobernadores; en el Artículo 62 a los Jefes Políticos; en el Artículo 69 a los Tenientes Políticos; y, en el Artículo 77 se determinaba las atribuciones otorgadas a los Intendentes y Subintendentes.

El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, promulgado en 1994, en el Artículo 16 señala: "Organización Ministerial. - La Función Ejecutiva se organiza en los siguientes ministerios: a) Ministerio de Interior". En el Artículo 26 se establece las competencias de los Gobernadores, en el Artículo 33 de los Jefes Políticos, en el Artículo 37 de los Tenientes Políticos; y, en el Artículo 41 de los Intendentes de Policía.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, de 30 de junio de 2010, se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades por la de "Ministerio del Interior", pasando a ser competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo referente a cultos; y, la gestión con municipalidades y demás gobiernos autónomos descentralizados pasa al entonces Ministerio de Coordinación de la Política.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

Con Decreto Ejecutivo No. 632, publicado en Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, decreta la reorganización de la Policía Nacional, disponiendo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior, así también dispone que el personal policial de línea se dedique exclusivamente a las actividades operativas contempladas en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, sin que deba realizar funciones administrativas dentro de la institución, las mismas que serán ejecutadas por el personal civil que designe el Ministro del Interior.

El Decreto Ejecutivo No. 1522 publicado en el Registro Oficial No 13 de 12 de junio de 2013, en su Artículo 4 dispone que: El Ministerio del Interior ejercerá las facultades de gestión y control en el ámbito de la seguridad ciudadana y suprime el Viceministerio de Gobernabilidad.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 2555, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 736 de 2 julio de 2012, el Ministro del Interior dispone que la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional y sus dependencias a nivel nacional, se integren a la estructura organizacional del Ministerio del Gobierno con todos sus bienes, recursos, funciones, atribuciones y responsabilidades.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 340, fue expedido el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y publicado en la Edición Especial Registro Oficial No. 112 de 13 de octubre de 2017.

Con Decreto Ejecutivo No. 376, Artículo 3, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No. 234 de 04 de mayo de 2018, y en Decreto Ejecutivo No. 426 de 05 de mayo de 2018; el Ministerio del Interior asume las siguientes atribuciones de la Ex Secretaría General de Drogas (SETED):

- a) Controlar las actividades relacionadas con la producción, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transporte, prestación de servicios industriales no farmacéuticas, reciclaje, reutilización y uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;
- b) Establecer mecanismos de vigilancia sobre sustancias químicas que no constan en el anexo a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y que pueden ser utilizadas para la producción ilícita de drogas;
- c) Calificar y autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezca en el reglamento a esta Ley, a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que requiera manejar algún tipo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que constan en el anexo de la presente Ley, con fines de investigación científica no médica, adiestramiento e industrialización no farmacéutica;
- d) Denunciar ante la Fiscalía General del Estado u autoridad, competente, el presunto cometimiento de delitos en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- e) Recibir en depósito las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, previa orden judicial o de autoridad competente e intervenir en su destrucción, de conformidad con la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización;

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

- f) Donar a sustancias del sector público, precursores o sustancias químicas específicas que se encuentran depositadas o comisadas a su cargo, por efectos de regulación y control, exclusivamente para fines de investigación científica, adiestramiento, medicinal e industrial;
- g) Emitir regulaciones orientadas a normar las actividades relacionadas con la producción, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución transporte, prestación de servicios industriales no farmacéuticas, reciclaje, reutilización y uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;
- h) Fijar el tarifario aplicable para el cobro de los servicios relacionados a las actividades de producción, importación exportación, comercialización, distribución, almacenamiento, transporte, prestación de servicios industriales no farmacéuticos reciclaje, reutilización, análisis y uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;
- i) Emitir, previo pedido y aprobación del comité Interinstitucional, la tabla de cantidades de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, o preparados que las contengan, para efectos de la aplicación de lo establecido en la Sección Segunda del capítulo Tercero del Código Orgánico Integral Penal, sobre delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en las escalas mínimas, mediana, alta y gran escala;
- j) Determinar y sancionar las faltas administrativas con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- k) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recaudación de las multas establecidas en la Ley.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de 24 de abril de 2019, Artículo 1.- Suprímase la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; articulación Intragubernamental; articulación intergubernamental; y, articulación entre Funciones del Estado, para lo cual, además de sus atribuciones actuales, ejercerá las siguientes:

- 1) Formular las políticas y estrategias de gobernabilidad para la Función Ejecutiva y dirigir su implementación;
- 2) Asesorar a las entidades de la Función Ejecutiva en la gestión política para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, los programas y agendas del Gobierno;
- 3) Monitorear y evaluar la ejecución de la agenda política y de las políticas y estrategias de gobernabilidad de las entidades de la Función Ejecutiva;
- 4) Diseñar e implementar protocolos de articulación política entre la Función Ejecutiva y las demás Funciones del Estado;
- 5) Revisar propuestas de leyes u otras normativas de carácter prioritario de iniciativa del Ejecutivo, para identificar alertas e impactos de naturaleza social o política, bajo el enfoque de la gobernabilidad, así como coordinar con los órganos rectores sectoriales de la Función Ejecutiva, de ser necesario;
- 6) Coordinar la implementación de las políticas y estrategias de gobernabilidad a través de las Gobernaciones, con los representantes del Ejecutivo en territorio;
- 7) Diseñar e implementar, en coordinación con los actores territoriales, políticas y acciones de prevención de conflictos sociales en territorio;

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

- 8) Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de impactos sociales y políticos generados por la gestión de las entidades de la Función Ejecutiva en los territorios;
- 9) Diseñar e implementar un modelo de gestión política territorial que garantice la gobernabilidad democrática en el territorio nacional;
- 10) Promover, articular y coordinar la conformación de espacios de diálogo y relaciones políticas entre la Función Ejecutiva, los gobiernos autónomos descentralizados, otros actores sociales y la ciudadanía en el territorio; y,
- 11) Las demás que le señale el Presidente de la República.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046, de 9 de mayo de 2020, se suprime la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos, cuyas atribuciones son asumidas por el Ministerio de Gobierno.

Con Decreto Ejecutivo No 381 de 30 de marzo de 2022 el Presidente de la República decreta “Escíndase del Ministerio del Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargada de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden pública”.

En el mismo determina: “En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencias para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público(…)”

Mediante Decreto Ejecutivo No 535 se amplía el plazo para la ejecución de la escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No 381 de 30 de marzo de 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 635 de 04 de enero de 2023, el Presidente de la República, dispuso lo siguiente: “*Artículo 1.- Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación*”.

Ministerio del Interior

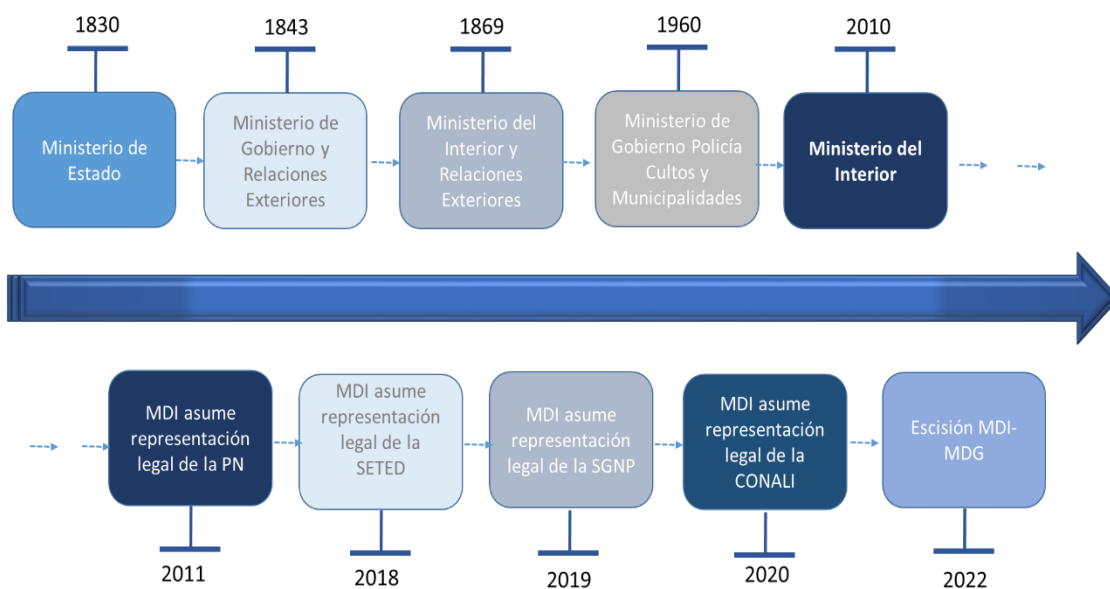
Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador



6. ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

7. EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

8. PRINCIPALES LOGROS SEGURIDAD CIUDADANA

9. PRINCIPALES LOGROS SEGURIDAD PÚBLICA

10. FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

11. EOD

12. GESTIÓN INSTITUCIONAL

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador

10.1 Talento Humano

10.2 Tecnología

10.3 Cooperación Interinstitucional

10.4 Ejecución Presupuestaria

10.4.1 Gasto Corriente

10.4.2 Gasto de Inversión

13. EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

11.1 Detalles Audiencia Pública Rendición de Cuentas

11.2 Registro Fotográfico

14. CONCLUSIÓN

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



República
del Ecuador